

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

nº _____ (Tfno. _____).

Comparece ante V.E. y, como mejor proceda, manifiesta su deseo de participar en el concurso convocado en el Boletín Oficial de La Rioja, del día _____ para la provisión de las Direcciones Médicas 1ª y 2ª del Balneario de Arnedillo, a cuyo efecto hace constar: (cítese cualquier circunstancia o mérito a considerar de los referidos en el Baremo, adjuntándose certificados al efecto).

..... a de de 1987

Firma

EXMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

ANEXO II

BAREMO

1. Méritos preferentes:
— Pertenecer al Cuerpo de Médicos Directores de Establecimientos Balnearios, según nº de escalafón.

2. Méritos a valorar en el caso de no cubrirse cualquiera de las vacantes por personal del Cuerpo de Médicos Directores de Establecimientos Balnearios:

	Puntos
— Haber ostentado el cargo con anterioridad en Establecimientos Balnearios	1,0
— Por cada matrícula de honor o sobresaliente en la Licenciatura o doctorado (a excepción Idioma, Religión, Formación Política, Ética y Moral)	0,1
— Sobresaliente en el examen de Licenciatura	1,0
— Premio extraordinario en Licenciatura	2,0
— Doctor en Medicina	1,0
— Doctor en Medicina con sobresaliente	2,0
— Doctor en Medicina con premio extraordinario	2,5
— Diplomado en Sanidad	1,0
— Oficial Sanitario o título Master en Salud Pública o alguna de sus ramas en Escuela reconocida	2,0
— Diploma en Hidrología Médica (2 cursos de Escuela Profesional)	4,0
— Tener aprobada en Facultad de Ciencias o Farmacia la asignatura de Análisis Químicos	2,0
— Por publicaciones en revistas profesionales, sobre materias en relación con el cargo a desempeñar hasta un máximo de 2 puntos, por cada trabajo publicado	0,25

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Agoncillo
II.B.56

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Agoncillo.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroño Uno acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 4 de mayo de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Anguciana
II.B.57

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Anguciana.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de

Orden de la Consejería de la Presidencia, de 25 de mayo de 1987, por la que se convoca concurso público para la provisión de las Direcciones Médicas 1ª y 2ª del Balneario de Arnedillo

II.B.54

De conformidad con la legislación reguladora de los Balnearios y Aguas Minero-medicinales y en aplicación del Real Decreto 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Sanidad, esta Consejería de la Presidencia convoca concurso público para la provisión de las Direcciones Médicas 1ª y 2ª del Balneario de Arnedillo, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera: Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Los aspirantes pertenecientes al Cuerpo de Médicos Directores de Establecimientos Balnearios que cuenten con 70 años de edad, deberán adjuntar a la solicitud certificado de aptitud física e intelectual expedido por facultativo del Hospital de La Rioja.

Segunda: Forma de adjudicación.

1º.— La adjudicación, en caso de resultar a favor de médicos pertenecientes al Cuerpo de Médicos, Directores de Establecimientos Balnearios, tendrá carácter definitivo hasta su jubilación.

2º.— En el caso de resultar seleccionados cualquiera de los aspirantes no pertenecientes al Cuerpo referido en el párrafo anterior, la adjudicación tendrá carácter temporal coincidiendo con la duración de la temporada oficial del Balneario para 1987.

Tercera: Retribuciones.

La retribución de los servicios de los seleccionados, correrá a cargo de los usuarios del Balneario, según establece la normativa de las Inspecciones de Establecimientos Balnearios, y con sujeción a las Instrucciones que al efecto pueda dictar la Consejería de Salud y Consumo.

Cuarta: Dependencia funcional.

Como Inspectores del Establecimiento, nombrados por esta Administración Autónoma, los seleccionados dependerán funcionalmente de la Consejería de Salud y Consumo, a la que informarán periódicamente del desarrollo de sus servicios.

Quinta: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, ajustadas al modelo contenido en el Anexo I a esta Orden y dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, deberán presentarse en la Dirección Regional de la Función Pública (c/ Vara de Rey, 3, Logroño), en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexta: Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora del concurso estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Salud.

Vocal: Técnico designado por la Consejería de la Presidencia.

Secretario: Técnico designado por la Consejería de Salud.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Salud y Consumo.

Séptima: Desarrollo del concurso.

1º.— En el plazo máximo de 3 días hábiles a partir del siguiente al previsto para la presentación de solicitudes, quedará constituida la Comisión Calificadora y procederá a la valoración de los méritos de acuerdo con el Baremo señalado en el Anexo II.

2º.— Tras la correspondiente valoración, la Comisión remitirá a la Consejería de la Presidencia acta con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes y, en su caso, la propuesta de adjudicación.

3º.— Recibida la propuesta del Consejero de la Presidencia expedirá los correspondientes nombramientos para la provisión, definitiva o temporal según proceda, de ambas Direcciones Médicas.

Logroño, 25 de mayo de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:

D. _____, D.N.I. _____
nacido en _____ el _____ de _____
de 19 _____ y domiciliado en _____ calle _____